

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1466

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Seis (06) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
Demandante: DIANA CONSTANZA OSORIO ROJAS
Demandado: ORLANDO MAYOR VILLA
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00342-00

Teniendo en cuenta que fueron subsanadas las falencias anotadas y que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo preceptuado en la **Ley 2213 de junio de 2022**, y además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse este Proceso Verbal y se efectuaran los ordenamientos procesales propios del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS**, instaurada por la señora **DIANA CONSTANZA OSORIO ROJAS**, en favor de su menor hija **S.M.O**; en contra del señor **ORLANDO MAYOR VILLA**.

2º) ORDENAR la **notificación personal** del auto admisorio al demandado **ORLANDO MAYOR VILLA**, conforme lo establecido en el artículo 8º de la **Ley 2213 de junio de 2022**; y córrase traslado por el término de diez (10) días, al tenor de lo normado en el artículo 391 del Código General del Proceso, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la DEFENSORÍA DE FAMILIA del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; dese traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándoles las copias pertinentes para que la contesten si lo estiman conveniente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

JUEZA

Estado Virtual JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA Hoy DICIEMBRE 07 DE 2023 se notifica a las partes El proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 182 LAURA CRISTINA MENA HERNÁNDEZ Secretaria.
